



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-CM-MPA/SG.

Azángaro, 17 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2022-MPA-CM.SG, de fecha 16 de marzo del 2022, el Informe N° 176-2022-MPA/GPP, de fecha 02 de marzo del 2022, la Opinión Legal N° 155-2022-MPA/GAJ, de fecha 04 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo a propuesta del Alcalde, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización de Acuerdos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";





Que, a través del artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos gobiernos regionales y gobiernos locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos gobiernos regionales o gobiernos locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 176-2022-MPA/GPP, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2023 – 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 155-2022-MPA/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2022, emite opinión legal concluyendo declarar procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, debiendo remitirse al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, el Presupuesto Participativo es un proceso regulado por una norma general emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de permitir la participación de la Sociedad Civil organizada en la determinación de proyectos que permitan el desarrollo del distrito, y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente, la presente norma recoge en su mayoría aspectos regulados en los procesos de Presupuesto Participativo desarrollados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, el cual contiene Tres (3) Títulos, Dos (2) Capítulos, Siete (7) Artículos, Una (1) Disposición Final, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Azángaro, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023-2025, de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Arch.
Alcalde
S.G



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavio J. Mamani Román
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

Abg. Ricardo Hernán Huavila Apaza
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2023 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Aplicación

El presente reglamento norma y regula el procedimiento para la identificación y participación de los Agentes Participantes en el desarrollo del Presupuesto Participativo 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. Base Legal

La base legal que rige el proceso del presupuesto participativo son los siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo.
- Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público – Enfoque por Resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto supremo N° 027-2017-EF Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y modificatorias.
- Decreto Supremo 016-2022, que amplía el Estado de Emergencia Nacional por 32 días, en el marco del COVID-19.

Artículo 3. Objetivo

Promover, regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para que faciliten el efectivo desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2023 – 2025 de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Artículo 4. Finalidad.

Establecer lineamientos para el desarrollo y procesos del presupuesto participativo a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil,



en la priorización de acciones y proyectos vinculados a la solución de sus problemas que afectan el desarrollo de la comunidad.

Artículo 5. Definición Básicas

Para efectos del presente Reglamento, se considera:

- a) **Presupuesto Participativo.** Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementara la municipalidad, con la participación de la sociedad organizada, fortaleciendo las relaciones y generando el compromiso de todos los participantes en la gestión con resultados.
- b) **Agentes Participantes.** Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso. Así como, los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados y suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

- c) **Equipo Técnico.** Son los funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al proceso y la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo, preparan y presentan la lista de proyectos propuestos para su aprobación, carecen de facultad de voto. Está integrado por:

1. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Presupuesto.
Unidad de Planeamiento.
Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
2. Gerencia de Infraestructura.
Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento.
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
Unidad Formuladora.
3. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
4. Gerencia de Desarrollo Económico.
5. Gerencia de Desarrollo Social.

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso.
 2. Facilitar información para el desarrollo de las etapas del presupuesto participativo.
 3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
 4. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
 5. Brindar soporte técnico durante el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.
 6. Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo con el cronograma aprobado.
 7. Realizar la evaluación técnica y financiera de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
 8. Elaborar y presentar la lista de proyectos que se aprobaron en la evaluación técnica y financiera por orden de prioridades.
 9. Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).** Instrumento de gestión, que contiene la visión desarrollo de la ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar; todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.



- e) **Plan Estratégico Institucional.** Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, formulado desde una perspectiva multianual que contiene la visión de desarrollo de la ciudad, objetivos estratégicos y acciones a realizar de manera concertada en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC).
- f) **Objetivos del Presupuesto Participativo.** Los objetivos son los siguientes:
- Hacer más eficiente la asignación y ejecución en el gasto de los recursos municipales y regionales en base a resultados de acuerdo con las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados, teniendo como valor principal el involucrar a la población en una perspectiva de participación, pero también haciéndola responsable de mejorar los ingresos, es decir una participación con responsabilidad tributaria.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y sus ciudadanos y organizaciones a fin de que los proyectos de inversión estén orientados y claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.
 - Involucrar y participar a la sociedad civil en la gestión municipal.
- g) **Talleres de Trabajo.** Son las reuniones de trabajo convocadas por la municipalidad, con la participación de los agentes participantes, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al 2021; se analizan los problemas y potencialidades, se plantean las acciones a realizar y se proponen los proyectos priorizados.
- h) **Comité de Vigilancia.** Está compuesto por seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes que representan a la sociedad civil, debiendo ser elegidos por los agentes participantes y se encargarán de hacer acciones de vigilancia ciudadana en el proceso. Tendrán vigencia desde la formalización de los acuerdos hasta la finalización del ejercicio fiscal. Su trabajo es Ad-Honoren, por tanto, no recibirán retribución pecuniaria alguna. Los miembros del Comité de Vigilancia, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y se le reconoce formalmente por Resolución de Alcaldía, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Procedimiento

El Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, será dirigido por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que conforma el Equipo Técnico con el respaldo de facilitadores que garantizarán la neutralidad de las decisiones y acuerdos, los cuales procederán a las siguientes etapas:

1. Etapa de la Preparación.

El Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, en tanto que la convocatoria estará a cargo del alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local, la convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al Proceso Participativo, debiendo utilizarse los medios de comunicación que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

2. Etapa de Convocatoria.

Se publicará la ordenanza que aprueba el Proceso Participativo en un diario de circulación masiva y/o panel municipal, convocando a la población debidamente organizada y las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el ámbito distrital, entidades y organismos de cooperación técnica y autoridades del distrito a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Azángaro. Se aprobará el cronograma con las etapas y

fechas del proceso a desarrollar y se publicará a través de la página Web: www.muniazangaro.gob.pe; dicho cronograma detallará el procedimiento a desarrollar en las etapas del proceso, capacitación de los Agentes Participantes y el desarrollo de los Talleres de Trabajo, el que contendrá la agenda temática a desarrollarse en esas etapas; de manera de alcanzar la mayor intervención participativa posible, y permitir luego al Equipo Técnico evaluar las propuestas y proceder a formalizar los acuerdos, mediante la elaboración de las actas respectivas, y demás documentos que demanda el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

3. Etapa de Identificación y Registro de Agentes Participantes.

Se registrarán los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria, para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo; inscribiéndose en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en donde deberán de acreditar su participación.

3.1 Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la sociedad civil, según corresponda. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a) Ficha de Inscripción, con carácter de declaración jurada.
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- c) Copia del acta de acuerdo de la organización designando al representante como agente participante.

El registro de participantes podrá realizarse en la oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para garantizar el derecho de participación, donde se dará todas las facilidades de inscripción de los agentes participantes.

En la modalidad de acreditación virtual los agentes participantes deberán de realizar el registro de la inscripción para su participación de manera virtual se efectuará a través del formulario electrónico en la siguiente dirección: <https://forms.gle/jbyUQojwMrFs3LPo8>

3.2 Son responsabilidades de los Agentes Participantes las siguientes:

- a) Asistir puntualmente y participar responsablemente en las diferentes actividades programadas según la secuencia del proceso.
- b) Contribuir con opiniones y aportes.
- c) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos, en la cual se recopilan las propuestas deliberadas y aprobadas en los talleres.

3.3 De los Agentes Participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso.

Los agentes participantes podrán:

- a) Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos de la zona de influencia. (Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI).
- c) Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el cronograma de actividades.



- d) Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse, por un tiempo prudencial límite de tres (03) minutos, el cual será controlado por los facilitadores del proceso.

4. Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes.

Se desarrollará mediante un evento presencial, respetando las medidas y normas de seguridad sanitaria implementadas por el gobierno a fin de que los participantes se informen y comprendan, las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva, la que detallará la modalidad que se opte por implementar.

5. Etapas principales del proceso.

La programación de las actividades principales del proceso se detalla en el cuadro siguiente cronograma de actividades:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y difusión	11 de Marzo - 11 de Marzo		
Inscripción y acreditación de agentes participantes	14 de Marzo - 18 de Marzo		
Diagnóstico, Identificación y Priorización	21 de Marzo - 25 de Marzo		
- Alcaldes de Distritos de la Provincia de Azángaro	22 de Marzo	08:00 a.m.	Sala del Concejo Municipal
- En la ciudad de Azángaro	22 de Marzo	09:30 a.m.	Auditorio Municipal
- En la microcuenca Azángaro I	23 de Marzo	09:30 a.m.	IEP N° 72092 C. Segundo Sahuacasi
- En la microcuenca Azángaro II	23 de Marzo	09:30 a.m.	IEP N° 72016 C. Primer B. Jurinsaya
- En la microcuenca San José	24 de Marzo	09:30 a.m.	Salón Comunal C. Alto Huancarani
- En la microcuenca Surupana	24 de Marzo	09:30 a.m.	IEP N° 72762 Tintiri
- En la microcuenca Yanamayo	25 de Marzo	09:30 a.m.	IES JEC Yacchata
Formalización de Acuerdos en Microcuencas	22 de Marzo - 25 de Marzo		
Conformación del Comité de Vigilancia	28 de Marzo		Auditorio Municipal
Taller Central de Formalización de Acuerdos	28 de Marzo	09:00 a.m.	Auditorio Municipal

**TÍTULO II
CAPÍTULO II
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Disposición Final Única

Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Alcalde y funcionarios responsables del Informe Económico.

Azángaro, 02 de marzo 2022.